



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA, ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACTA DE INICIO

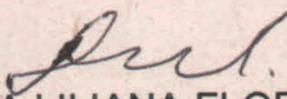
ORDEN DE COMPRA N°. DGH-010-2017

CONTRATISTA: SI S.A.S
NIT: 890.301.753-9
OBJETO: EL SUMINISTRO DE CIEN (100) TOALLAS CON DESTINO A LA CONMEMORACION DIA DE LA MUJER PARA LAS SERVIDORAS PUBLICAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., VIGENCIA 2017
VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.989.951.00).
PLAZO: Teniendo en cuenta la fecha de conmemoración, la entrega se realizará el 7 de Marzo de 2017, a las 10:00 am, en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
FECHA DE INICIACIÓN: Santiago de Cali, 7 de Marzo de 2017

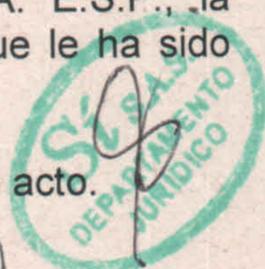
En Santiago de Cali, el día siete (07) de Marzo de 2017, se reunieron la doctora DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E), del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en su condición de Supervisora y el señor CARLOS DACCACH KHAYAT, Representante Legal de SI S.A.S quien se denomina el CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación y de recibo de la Orden de Compra N°. DGH-010-2017, celebrado entre las partes.

En este estado la Supervisora deja constancia de que ha recibido la Orden de Compra N°. DGH-010-2017, con la totalidad de los documentos necesarios para la debida y oportuna legalización del contrato, y en consecuencia, es procedente su inmediata ejecución. Por su parte, el contratista manifiesta que ha recibido de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la información y documentos necesarios para iniciar la gestión contractual que le ha sido encomendada.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente acto.


DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA
Profesional IV (E.), del Departamento
de Gestión Humana


CARLOS DACCACH KHAYAT
Representante Legal de SI S.A.S



Propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Prohibida su reproducción

ACUAVALLE S.A. E.S.P. Calle 56 Norte No. 3N-19 Santiago de Cali - Valle - PBX 6653567 ext. 1115
Línea Gratuita Atención al Cliente - 018000 913622 A.A. 10003
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

**ORDEN DE COMPRA No. DGH - 010 - 2017
(Departamento de Gestión Humana)**

FECHA: Marzo 07- 2017

OBJETO:	El Suministro de cien (100) Toallas con destino a la Conmemoración Día de La Mujer para las Servidoras Públicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., vigencia 2017
PROVEEDOR:	SI S.A.S
NIT/ C.C	890.301.753-9
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 12 No. 8 - 58 - Cali
PLAZO:	Teniendo en cuenta la fecha de conmemoración, la entrega se realizará el 7 de Marzo de 2017, a las 10:00 AM, en las instalaciones de ACUAVALLE S.A.E.S.P.
VALOR ORDEN:	TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.989.951,00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, la cual debe estar acompañada con sus respectivos soportes.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29372 del 03 de marzo de 2017 ✓
LUGAR DE ENTREGA:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Profesional IV del Departamento de Gestión Humana.
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar la calidad del producto. 4) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
ALCANCE:	El Contratista se obliga a suministrar el producto contratado que se indica 100 Toallas para el Cuerpo, con las siguientes especificaciones: a) Toallas de color blanco, b) El 100% de algodón. c) Medidas de 71 cm de ancho por 137 cm de largo, d) Bordadas con el nombre y logo Institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Empacadas en bolsas individuales.e) Garantizar la entrega del producto en la fecha estipulada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además

**ORDEN DE COMPRA No. DGH - 010 - 2017
(Departamento de Gestión Humana)**

FECHA: Marzo 07- 2017

por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

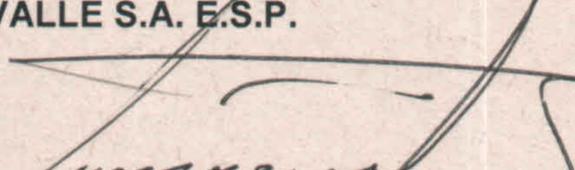
OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

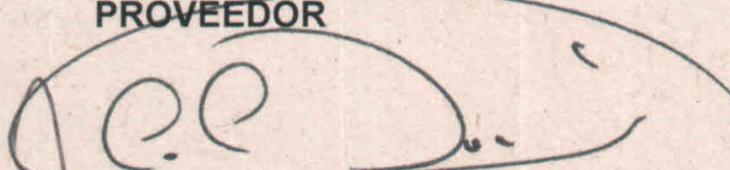
DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

PROVEEDOR


CARLOS DACCACH KHAYAT
Gerente SI S.A.S.

Elaboró: Georgina Astudillo Salcedo- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Rodríguez – Director Jurídico